

Justicia para las personas y el planeta

Por el fin de la impunidad de las grandes corporaciones



GREENPEACE

Introducción

¿Porqué hace falta hablar de justicia y corporaciones?

El 3 de diciembre de 1984, el mundo fue testigo de uno de los peores desastres de la historia cuando una fuga de gas en la fábrica química de Union Carbide en Bhopal (India) causó la muerte a unas 20.000 personas, así como lesiones permanentes e incapacitación a más de 150.000 personas. Union Carbide consiguió no tener que hacer frente a sus obligaciones ni responsabilizarse el desastre, y tan sólo pagó menos de 3000 dólares por persona para resolver todas las demandas que surgieron a raíz de la tragedia. Posteriormente, derivó la responsabilidad del desastre al Gobierno indio.

En 2001, Union Carbide se convirtió en una filial de Dow Chemicals, entidad que se fusionó recientemente con DuPont. La megacorporación resultante, DowDuPont, no ha dado ninguna muestra de asumir su responsabilidad del legado de Bhopal. Cada día que pasa es más difícil que se haga justicia a las víctimas de este desastre.

Sobre las “enseñanzas” del caso Bhopal, Greenpeace publicó en junio de 2002 el informe *Ten Bhopal Principles on Corporate Accountability and Liability*¹, documento que recogía más ejemplos de delitos y fracasos corporativos que ponían más en evidencia cómo las corporaciones transnacionales restan importancia a los daños ocasionados y eluden su responsabilidad.

En el año 2009, Greenpeace España publicó el informe “Los nuevos Conquistadores. Multinacionales españolas en América Latina”² donde revelaba que tras la imagen impecable que muchas multinacionales españolas despliegan en nuestro país, se esconde una realidad muy distinta cuando operan en países del Sur.

En dicho informe, que fue realizado con la colaboración de las oficinas de la organización en México, Brasil, Chile y Argentina, Greenpeace analizó aquellos sectores con mayor potencial de causar daños al medio ambiente o los derechos humanos (como los hidrocarburos, la electricidad, la pesca o el turismo, entre otros) y los cruzó con la presencia de empresas españolas significativas. Del análisis de estas dos variables afloraron 43 casos de conflictos que fueron recogidos en el informe. Este informe exponía cómo empresas españolas estaban involucradas

en situaciones de destrucción del medio natural, violaciones de derechos humanos y abusos laborales.

Más recientemente, Greenpeace España ha expuesto como el Banco Santander puede financiar impunemente a una empresa papelera envuelta en la deforestación en Indonesia, amparándose además en el “secreto bancario”³; la aseguradora Mapfre puede participar en la construcción de una megapresa en la Amazonia envuelta en el mayor escándalo de corrupción política en Brasil alegando que se la empresa reaseguró el proyecto una vez adjudicado (y recogido beneficios); también, la empresa eléctrica Iberdrola puede participar en el gran proyecto hidroeléctrico de Sao Luiz do Tapajós, que amenaza la Amazonía y sus pueblos indígenas, justificándose ante su junta de accionistas que ellos están en Brasil en una empresa participada y que son los brasileños los que tienen que gestionar estos “asuntos”⁴; con el mismo argumento, el Grupo Cobra (filial del Grupo ACS) puede construir un complejo hidroeléctrico en Guatemala generando daños ambientales y violando los derechos de los pueblos indígenas, alegando que actúa en calidad de subcontrata de la empresa guatemalteca adjudicataria del proyecto⁵.

Todos estos casos e informes muestran cómo la impunidad corporativa sigue siendo una realidad. Y una parte de esta arquitectura de la impunidad se construye sobre la base de que el principio de extraterritorialidad no se aplica, y las corporaciones no tienen obligaciones vinculantes a nivel internacional y previsiones sancionadoras lo suficientemente contundentes que eviten la vulneración de los derechos y la reparación del daño a las víctimas fuera de las fronteras del país donde la corporación tiene su sede.

El carácter voluntario de las políticas de diligencia debida y responsabilidad social corporativa son claramente insuficientes a la hora de obligar a las corporaciones a rendir cuentas por las consecuencias sociales y ambientales de su actividad en cualquier contexto territorial donde estén operando. También ponen en evidencia que los gobiernos y las instituciones internacionales son incapaces de abordar el carácter sistémico que este vacío jurídico internacional está provocando.

Por este motivo, este nuevo informe presentado en la víspera del Foro Económico Mundial de 2018 demuestra que en la actualidad:

-
- Las empresas energéticas y extractivas son conscientes de que son responsables del cambio climático y tergiversan el debate sobre este tema;
 - Las grandes corporaciones no pagan a los Estados los impuestos que deberían, lo que lleva a la desigualdad económica y a la merma de los servicios públicos;
 - Las actividades empresariales violan los derechos de las comunidades indígenas a pesar de los existentes marcos internacionales de protección;
 - Se sigue sin compensar por sus pérdidas a las víctimas de violaciones de derechos humanos o desastres medioambientales resultantes de negligencias corporativas;
 - Las grandes corporaciones pueden demandar a los Estados en tribunales privados si estos gobiernan a favor del interés público, esto impide que los Estados protejan eficazmente a las personas y al planeta;
 - Cada vez es más frecuente que las empresas intenten silenciar a aquellos que critican sus malas prácticas corporativas interponiendo una demanda legal;
 - Los Estados son incapaces de hacer cumplir los estándares relativos al medioambiente y a los derechos humanos. Igualmente incumplen su obligación de prevenir que las empresas contaminen el aire y el agua y pongan en grave peligro la vida humana.

Introducción

El informe “Justicia para las personas y el planeta” que Greenpeace presenta en la víspera del Foro Económico Mundial de 2018 en Davos, Suiza, ilustra el abuso y la violación reiterada de los derechos humanos por parte de las corporaciones. A través de 21 casos de apropiación, connivencia e impunidad empresarial éstas se sirven de su poder sortear sus “obligaciones”.

El informe muestra prácticas empresariales abusivas relacionadas con la deforestación, la contaminación del agua y del aire, la contaminación por plásticos, los vertidos de residuos, vertidos químicos, los desastres nucleares, la violación de los derechos indígenas, la represión cívica y jurídica de activistas medioambientales y activistas de derechos humanos, la evasión fiscal, la corrupción, la negación del cambio climático y la manipulación fraudulenta del debate público.

El informe señala a las siguientes empresas: ACS (Grupo Cobra), The Carbon Majors (las mayores empresas contaminantes del planeta, grupo formado por 47 empresas)⁶, Chevron, DowDuPont, Energy Transfer Partners, Exxon, Gabriel Resource, Glencore, Grupo Bimbo, Halcyon Agri (Sudcam), ICI (Miteni), Keskinoglu, Monsanto, Nestlé, Novartis (Sandoz), Rofar Forest Products, Rosatom, grupo Schörrhube (Ventisqueros), Total, Trafigura y VW.

Los Gobiernos deben tomar medidas para garantizar y proteger los derechos e intereses de las personas y del planeta, así como poner fin a su connivencia con las empresas y dejar de proteger los intereses corporativos. La violación por parte de las empresas de los derechos humanos y medioambientales nunca debería ser un mecanismo aceptado por parte de gobiernos y sociedad en general. La globalización no puede asumir este modus operandi.

Las lagunas en materia de gobernanza creadas por la globalización económica no son un fenómeno natural, sino más bien el resultado de las decisiones políticas que han tomado las élites económicas y políticas. Esto significa que si los Estados actúan de forma efectiva se podrían eliminar estas prácticas empresariales y esclarecer las lagunas en materia de gobernanza.

Los casos que se presentan en este informe muestran que la impunidad de la que disfrutaban las corporaciones a pesar de sus actuaciones en contra del medio ambiente y los derechos humanos son el resultado del sistema económico-jurídico vigente.

El informe evidencia cómo los Estados se muestran incapaces de proteger los derechos humanos y el medio ambiente, así como de garantizar el interés general.

La influencia y la apropiación de las empresas hacia los responsables políticos involucrados en la toma de decisiones y hacia las instituciones estatales, ha impedido el desarrollo de marcos regulatorios vinculantes que obliguen a las corporaciones a ser más transparentes y rendir cuentas por sus actos. Dado que ni los códigos voluntarios ni la autorregulación corporativa han servido para salvaguardar los derechos humanos y el medioambiente, es necesario seguir demandando una normativa vinculante.

Los Estados, intencionadamente o no, facilitan el desarrollo del **poder empresarial o de las grandes corporaciones**. La razón por la que se toman decisiones políticas equivocadas no es la falta de información sino por la injerencia de los intereses corporativos en las decisiones del Estado. Los enormes beneficios que otorgan a las empresas el derecho corporativo, la normativa tributaria y los marcos regulatorios comerciales y de inversión colisionan con el marco de los derechos humanos y los límites planetarios. Este marco económico internacional socava la capacidad de los Estados para regular a las empresas a fin de proteger los derechos humanos y el medioambiente, e igualmente obstaculiza sus esfuerzos para recaudar los ingresos nacionales necesarios para proporcionar esta protección. Las alianzas público-privadas y el diseño de políticas a puerta cerrada dan como resultado unos Gobiernos opacos que hacen uso de los foros internacionales para avanzar sus agendas corporativas; como resultado se sabotean las políticas destinadas a combatir el cambio climático y promover el desarrollo sostenible.

Los **Estados y sus instituciones** han modificado su papel para convertirse en un instrumento que facilita la inversión internacional y las agendas de las grandes corporaciones. Las empresas transnacionales y sus países de origen se dedican a redactar y promover estándares no vinculantes en vez de aceptar normativas vinculantes.

Los **acuerdos comerciales y de inversión** (TTIP, CETA, EPA, TISA, UE-Mercosur, etc) brindan a las empresas una protección de la que nunca han gozado ni personas individuales ni colectivos de la sociedad. Por lo general, estos acuerdos son vinculantes y altamente ejecutables, al contrario que los marcos voluntarios de rendición de cuentas de las corporaciones, que no hay ni tribunal ni ley que pueda obligar a cumplirlos. Tampoco los acuerdos multilaterales sobre derechos humanos y medio ambiente son vinculantes ni tienen mecanismos internacionales de ejecución.

El **sistema tributario internacional**, con sus paraísos fiscales, permite a las grandes corporaciones amasar enormes beneficios en el extranjero. Esto genera un riesgo financiero de carácter sistémico y conlleva especulación y desigualdad económica. Los Estados compensan las pérdidas tributarias relacionadas con estos ingresos no declarados con impuestos a los trabajadores asalariados y al consumo, produciendo una desigualdad económica aún mayor.

Los principios básicos del **derecho corporativo**: libertad de constitución, responsabilidad limitada, personalidad corporativa y el principio de entidad jurídica separada, así como la falta de reconocimiento legal del grupo corporativo tienen como resultado unos accionistas y consejeros delegados que son prácticamente inmunes frente a la responsabilidad legal por actividades comerciales que dañan al medio ambiente, a los trabajadores o a las comunidades. Igualmente permiten la evasión de grandes cantidades de impuestos, lo que supone la pérdida anual de billones de euros en ingresos públicos en todo el mundo.

Uno de los motivos principales por el que las empresas ni tienen en cuenta ni respetan a las personas o al planeta es que ya no se rigen por el principio original de las actividades empresariales según el cual estas deben servir al bien público.

La **violación de los derechos humanos y ambientales** por parte de las empresas no son actos inevitables de nuestra política económica: el sistema no funciona. Las empresas transnacionales han conseguido amasar riqueza y poder gracias a la falta de respeto por el interés público a la hora de decidir cómo regular sus actividades comerciales; se ha creado un círculo vicioso en el cual las empresas aumentan su riqueza y también aumenta el control que tienen sobre la toma de decisiones del Estado, lo que conlleva una mayor concentración de riqueza por parte de éstas empresas.

El informe también analiza a qué **barreras a la justicia** se enfrentan las personas que buscan ser compensadas por las actuaciones de las corporaciones. Es raro encontrar remedios efectivos o que una empresa vaya a juicio por ocasionar desastres medioambientales, impactos negativos en la salud o violar los derechos humanos. Aquellas personas que buscan justicia se deben enfrentar a cuatro barreras: falta de información, falta de normativa vinculante, falta de cumplimiento de las leyes, así como el desafío que suponen las jurisdicciones extraterritoriales; y todo ello crea un sistema de impunidad corporativa.

La primera barrera, **falta de información**, se crea porque las leyes corporativas otorgan a las empresas más derechos que a los individuos, lo que les permite ocultar sus estructuras de propiedad y evitar la responsabilidad. La gran desigualdad de recursos entre las grandes empresas y las personas que deben vivir con las consecuencias de las actividades comerciales de estas, constituye un gran obstáculo para obtener la información necesaria que garantice el cumplimiento de los procedimientos que protegen sus intereses.

La segunda barrera es la **falta de una normativa vinculante**. La deficiente normativa nacional e internacional sobre conducta empresarial significa que cuando en la sala de juntas se hace la planificación corporativa de alto nivel se tiene poca consideración por los derechos humanos y los problemas medioambientales. Esto crea un círculo vicioso que conduce a una conducta cada vez más irresponsable ya que ni los directores ni los propietarios de las empresas deben pagar las consecuencias de sus actos. Las grandes corporaciones pueden hacer uso de las distintas y separadas personalidades jurídicas de sus sucursales y subcontratistas para evitar enfrentarse a un tribunal de justicia. Por lo general los mecanismos no judiciales sólo son efectivos si la empresa está dispuesta a cambiar.

La tercera barrera es la **falta de cumplimiento de las leyes** incluso en los casos en los que existen leyes claras. Además de la falta de interés que a menudo muestran los Gobiernos por perseguir las malversaciones corporativas, los acuerdos de comercio e inversión pueden socavar el cumplimiento de las leyes medioambientales existentes o los marcos de derechos humanos mediante mecanismos de resolución de controversias entre inversionistas y Estados (ISDS). Igualmente, las grandes empresas y las entidades estatales pueden confabularse para reprimir protestas legítimas a través de un juicio por difamación, para evitar la denuncia de las organizaciones civiles (SLAPP). Junto a lo anterior, puede ser difícil hacer cumplir una sentencia ya que dada la responsabilidad limitada de las empresas es casi imposible que el demandante pueda demandar a los accionistas por daños y perjuicios.

La cuarta barrera identificada es la **ineficacia de la jurisdicción extraterritorial**. En los casos transfronterizos, las personas que buscan justicia pueden encontrar barreras legales y jurisdiccionales tanto en el país donde se produjo la violación (país anfitrión) como en el país donde la empresa tiene su sede (país de origen). Acceder a la justicia en el país donde tiene su sede la empresa transnacional puede ser tan difícil como lo es en el país anfitrión. Es esencial especificar tanto las responsabilidades del país de origen y anfitrión como la normativa extraterritorial para prevenir eficazmente que las empresas abusen de los derechos humanos en otros países que no sean su país de constitución. Es, por lo tanto, crucial desarrollar leyes con una dimensión extraterritorial para prevenir eficazmente que las empresas abusen y vulneren los derechos humanos en otros países.

La sociedad exige y seguirá exigiendo justicia frente a la continua impunidad corporativa. La base del problema radica en la creciente falta de participación pública en política, especialmente en la toma de decisiones en materia de inversión y regulación corporativa. **Un nuevo modelo económico que no incentive la externalización de los costes y permita una toma de decisiones más participativa ya no es un ideal sino una necesidad.** Todas estas luchas y movimientos demandan una misma cosa: regular las empresas por el interés público.

Los Estados deben reflejar y garantizar los derechos e intereses a largo plazo de la ciudadanía. Según el derecho internacional, los Estados están ya obligados a prevenir, mitigar y garantizar soluciones frente a los abusos contra los derechos humanos que cometen las empresas. El estrepitoso fracaso de los códigos de conducta voluntarios y la autorregulación corporativa para proteger los derechos humanos y el medio ambiente ha provocado que una vez más se demande la adopción de normas vinculantes.

Hace falta un cambio global que se centre en las personas. Este cambio requiere que la sociedad reclame la economía para el bien público y se regulen las corporaciones para servir un interés público más amplio y a más largo plazo. Juntos podemos crear sociedades y economías que conduzcan a un futuro verde y pacífico donde la prosperidad respeta los límites planetarios.

Ha llegado el momento en el que los Gobiernos deben tomar medidas para proteger los derechos e intereses de las personas y del planeta, así como poner fin a su connivencia con las empresas y dejar de proteger los intereses corporativos.

Este nuevo informe demuestra la necesidad de tomar medidas urgentes para hacer **justicia a las personas y al planeta, así como para poner fin a la apropiación, connivencia e impunidad empresarial.**

La estructura de la injusticia



Principios para la Responsabilidad Corporativa

Si los Gobiernos adoptan como normas vinculantes los **Principios de la Responsabilidad Corporativa** que se presentan en este informe, tendremos un planeta más ecológico, pacífico y justo con toda la ciudadanía. **Estos principios instan a los Gobiernos a comprometerse con un instrumento internacional para detener la ola de abusos ambientales corporativos.**

Los 10 Principios de la Responsabilidad Corporativa son:

1. Las personas y el medioambiente deben estar en el centro de la gobernanza y la vida pública, y no las empresas.
2. La participación pública debe ser inherente a toda política.
3. Los Estados deben abandonar toda política que socave los derechos humanos y ambientales.
4. Las empresas deben estar sujetas a normas vinculantes tanto en el territorio donde está ubicada su sede como donde operan y mantienen actividades económicas.
5. Los Estados deben exigir a las corporaciones que reporten sobre su sistema de Diligencia Debida y sobre su responsabilidad a lo largo de toda su cadena de valor en productos y servicios.
6. Los Estados deben prohibir a las empresas que operan en el extranjero que realicen actividades que estén prohibidas en su país de origen por considerarse una amenaza a los derechos humanos o medioambientales.
7. Los Estados deben establecer políticas que aseguren la transparencia en todas las actividades empresariales y gubernamentales que afecten a los derechos humanos y ambientales, incluidas las políticas comerciales, tributarias, financieras y de inversión.
8. Las corporaciones y sus dirigentes deben responsabilizarse de las violaciones contra los derechos humanos y el medio ambiente que cometan las empresas bajo su control, tanto en el país de origen como en el extranjero.
9. Se debe garantizar el derecho a un remedio efectivo del daño a las personas afectadas por una violación contra los derechos humanos y ambientales, incluso en el Estado de origen de la compañía si fuese pertinente.
10. Los Estados deben hacer cumplir los marcos normativos y políticos que han establecido.

Estos principios no suponen un cambio radical en nuestro sistema jurídico-político. Son prerrequisitos que debían haberse establecido hace tiempo ya que son necesarios para que las personas y el planeta prosperen pacíficamente en generaciones venideras. Este informe destaca la urgente necesidad de hacer frente a los problemas sistémicos que nos acechan y muestra cómo unas sencillas reformas pueden marcar una gran diferencia a escala global-.

20 casos de la apropiación, connivencia e impunidad empresarial

#	Caso	Descripción	Oficina central	Lugar de violación	Principios afectados
1	ACS Group (Grupo Cobra)	La empresa de infraestructuras española Grupo Cobra (del Grupo ACS) participó en la construcción de un complejo hidroeléctrico a pesar de conocer que provocaría impactos sobre los derechos humanos de comunidades indígenas en Guatemala.	España	Guatemala	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10
2	Carbon Majors	La Comisión Filipina de Derechos Humanos está investigando a las 47 mayores empresas del mundo emisoras de gases de efecto invernadero (entre las que figura la española Repsol) por su contribución al cambio climático y, como resultado, violaciones de los derechos humanos.	multiple	Filipinas, global	1, 2, 5, 8, 9
3	DowDuPont	Décadas después del desastre de Bhopal, que causó la muerte de 20.000 personas, impactó a medio millón y contaminó el suministro de agua local, las víctimas no han podido obtener justicia o reparación adecuados del gigante químico DowDuPont, un desafío que se ha visto agravado tras una serie de compras y fusiones empresariales posteriores.	USA	India	4, 5, 8, 9, 10
4	Energy Transfer Partners	En la construcción del controvertido Oleoducto de Dakota Norte, la empresa de combustibles fósiles Energy Transfer Partners ignoró los derechos de las comunidades indígenas, utilizó compañías de seguridad que ejercieron la violencia e interpuso una demanda por difamación (Strategic Lawsuits Against Public Participation, SLAPP) para aplastar la disidencia.	USA	USA	2, 3, 5, 8, 9
5	Exxon	En la década de 1980, Exxon sabía que el cambio climático era real y se debía a la quema de combustibles fósiles, pero optó por engañar al público para proteger sus ganancias.	USA	USA, global	1, 2, 5, 8, 9
6	Gabriel Resources	Después de que Rumanía consiguiera detener los planes de la empresa minera canadiense Gabriel Resources para abrir una mina de oro y plata a cielo abierto por razones ambientales, Gabriel Resources presentó una reclamación ante tribunales internacionales de arbitraje de 4.400 millones de dólares, pasando por alto los tribunales nacionales.	Canadá	Rumanía	1, 2, 3, 5, 6, 7
7	Glencore	El gigante minero Glencore ha hecho un uso abusivo y agresivo de una estructura corporativa compleja y de paraísos fiscales para privar a los países en desarrollo de los ingresos fiscales. Además, con frecuencia ha sido acusado de violaciones de los derechos humanos y ambientales en el curso de sus negocios.	Suiza	Global	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
8	Grupo Bimbo	La presión pública convenció a la multinacional mexicana de productos de panadería Grupo Bimbo para reducir el uso de pesticidas en su cadena de suministro y adoptar altos estándares de calidad en todos sus mercados, evitando dobles estándares.	México	México	1, 3, 5
9	Halcyon Agri (Sudcam)	Sudcam, una subsidiaria de Halcyon Agri, con sede en Singapur, es responsable de la devastadora deforestación en Camerún, que ha provocado el robo de tierras comunitarias y otros impactos en los derechos humanos, incluidos los del pueblo indígena Baka.	Singapur	Camerún	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
10	ICIG (Miteni)	La empresa química italiana Miteni, filial del International Chemical Investors Group (ICIG), es responsable de la contaminación del agua y el suelo en un área de alrededor de 200 km ² , afectando a más de 35,000 personas. Las autoridades italianas hasta ahora no han podido proporcionar ninguna solución.	Luxemburgo	Italia	1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10
11	Keskinoğlu	En Turquía, la compañía productora de pollos Keskinoğlu interpuso una demanda por difamación (Strategic Lawsuits Against Public Participation, SLAPP) como forma de agotar los recursos económicos de la sociedad civil en su campaña contra sus métodos de producción.	Turquía	Turquía	1, 2, 3

#	Caso	Descripción	Oficina central	Lugar de violación	Principios afectados
12	Monsanto	Los esfuerzos de la agroquímica con sede en los Estados Unidos Monsanto para promover los transgénicos en México condujeron a llevar a cabo fuertes lobbys y violaciones de los derechos de los pueblos indígenas.	USA	México	1, 2, 5, 6, 8, 9
13	Nestlé	Los envases y embalajes de los productos de la empresa suiza de alimentos y bebidas Nestlé genera grandes cantidades de contaminación plástica por la cual la compañía no se responsabiliza.	Suiza	Filipinas	1, 2, 5, 6
14	Novartis (Sandoz)	Al subcontratar la producción farmacéutica a países con una débil legislación contra la contaminación, compañías como Sandoz, una subsidiaria de la suiza Novartis, contribuyen a la aparición de 'superbacterias', a las que se atribuyen 700,000 muertes cada año.	Suiza	India	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9
15	Resolute Forest Products	El gigante papelerero canadiense Resolute Forest Products ha utilizado agresivamente las demandas por difamación (Strategic Lawsuits Against Public Participation, SLAPP) para disuadir a las voces que critican el impacto de las actividades de esta empresa.	Canadá	Canadá	3
16	Rosatom	La empresa estatal de la industria nuclear rusa, Rosatom, es responsable de una serie de accidentes nucleares en su complejo de Mayak, pero las víctimas no han podido obtener justicia ni reparación, en parte debido a la impunidad de la compañía estatal en los tribunales rusos.	Rusia	Rusia	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10
17	Schörghuber Group (Ventisqueros)	La empresa pesquera chilena Ventisqueros, propiedad del Grupo alemán Schörghuber, no realizó un proceso de Diligencia Debida por lo que se convirtió en cómplice de un desastre ambiental en el sur de Chile.	Alemania (Chile)	Chile	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
18	Total	La compañía de petróleo y gas Total propuso un importante proyecto de perforación marina en las costas atlánticas de Brasil sin llevar a cabo una adecuada Diligencia Debida respecto a los posibles impactos ambientales y de derechos humanos.	Francia	Brasil	1, 2, 4, 5, 6
19	Trafigura	Tras abandonar desechos tóxicos y provocar una crisis de salud pública en Costa de Marfil, el distribuidor mundial de petróleo Trafigura evitó la acción de la justicia debido a la ausencia de un sistema legal que garantizara el acceso a la justicia y el remedio para las víctimas.	Singapur	Cote d'Ivoire	4, 5, 6, 8, 9, 10
20	VW	Las trampas sistemáticas en los test de emisiones del fabricante de coches Volkswagen se tradujeron en multas por valor de miles de millones en EE.UU., pero casi ninguna sanción en Europa debido a las diferencias en la aplicación de la ley y las oportunidades de reparación ante la ley.	Alemania	Alemania	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10

10 principios de la responsabilidad corporativa

1. Las personas y el medioambiente deben estar en el centro de la gobernanza y la vida pública, y no las empresas.
2. La participación pública debe ser inherente a toda política.
3. Los Estados deben abandonar toda política que socave los derechos humanos y ambientales.
4. Las empresas deben estar sujetas a normas vinculantes tanto en el territorio donde está ubicada su sede como donde operan y mantienen actividades económicas.
5. Los Estados deben exigir a las corporaciones que reporten sobre su sistema de Diligencia Debida y sobre su

responsabilidad a lo largo de toda su cadena de valor en productos y servicios.

6. Los Estados deben prohibir a las empresas que operan en el extranjero que realicen actividades que estén prohibidas en su país de origen por considerarse una amenaza a los derechos humanos o medioambientales.

7. Los Estados deben establecer políticas que aseguren la transparencia en todas las actividades empresariales y gubernamentales que afecten a los derechos humanos y ambientales, incluidas las políticas comerciales, tributarias, financieras y de inversión.

8. Las corporaciones y sus dirigentes deben responsabilizarse de las violaciones contra los derechos humanos y el medio ambiente que cometan las empresas bajo su control, tanto en el país de origen como en el extranjero.

9. Se debe garantizar el derecho a un remedio efectivo del daño a las personas afectadas por una violación contra los derechos humanos y ambientales, incluso en el Estado de origen de la compañía si fuese pertinente.

10. Los Estados deben hacer cumplir los marcos normativos y políticos que han establecido.



Caso 01 El secuestro de ríos: el caso del Grupo Cobra en Guatemala

La empresa española de infraestructuras Grupo Cobra (Grupo ACS) ha construido varias fases de un proyecto hidroeléctrico en Guatemala aun a sabiendas del impacto ambiental y sobre los derechos de las comunidades indígenas.

Breve análisis del caso

Este caso ilustra cómo las empresas con sede en Europa sacan beneficios en países en desarrollo sin respetar los derechos humanos ni el medioambiente.

El Grupo Cobra, perteneciente al grupo español ACS, no llevó a cabo un proceso de diligencia debida adecuado cuando se unió al proyecto de energía hidroeléctrica Renace, convirtiéndose así en cómplice de una catástrofe medioambiental y social en Guatemala. A pesar de que una compañía local con permiso gubernamental para ejecutar las obras contrató al Grupo Cobra, este debería haber sido consciente de que el proyecto causaría daños ecológicos y sociales. El ejemplo muestra la insuficiencia de la actual rendición de cuentas para aquellos casos en que una empresa ubicada en país con bajos estándares medioambientales y de derechos humanos subcontrata empresas extranjeras.

Empresa

Empresa matriz: Grupo ACS multinacional española del sector de la construcción e infraestructuras)

Sede: España

Filial: Grupo Cobra

Perfil de la empresa

Empresa pública (cotiza en bolsa)

Los cinco principales accionistas son: Inversiones Vesan, S.A. (12,52%), Blackrock (3,01%), Invernelin Patrimonio, S.L. (2,77%), Percacer, S.L. (1,39%), y Comercio y Finanzas S.L. (1,37%)¹

Consejero delegado y presidente: Florentino Pérez, con un patrimonio estimado de 1.740 millones de euro (salario 2016: 1,89 millones en sueldo fijo y 2,67 millones en primas²)

Beneficio neto anual: 751 millones (2016)³

Facturación anual: 32,5 mil millones (2016)⁴

Presencia: Norteamérica acoge el 46% de la actividad total de la empresa, seguida de la región de Asia Pacífico (26%), Europa (21%), Sudamérica (6%) y África (1%). Los principales países de operación (facturación anual que supera los 900 millones de euros) son Estados Unidos, Australia, España, Hong Kong, México, Canadá y Alemania⁵.

Número de empleados: 176.755 (2016)⁶

Actividad empresarial

Grupo Cobra, principal compañía del subholding industrial del Grupo ACS, que se dedica a la infraestructura, la fabricación y la construcción.⁷

Localización del proyecto analizado

Guatemala. La construcción del complejo hidroeléctrico Renace afecta a un tramo de 30 kilómetros del lecho del río Cahabón en el departamento de Alta Verapaz, al norte de la ciudad de Guatemala.

Resumen del caso

ACS es una de las mayores empresas españolas. Su consejero delegado es el presidente del club de fútbol Real Madrid y uno de los hombres más ricos de España.⁸ El Grupo Cobra, filial de ACS, está participando en la construcción del proyecto hidroeléctrico Renace a lo largo del río Cahabón, esto conllevará daños al medio ambiente y es una amenaza para la supervivencia de las comunidades indígenas en Centroamérica. El río es esencial para el suministro de agua potable de casi 29.000 habitantes de la comunidad quekchí, pero tras las obras apenas les queda caudal.

La multinacional guatemalteca, Corporación Multi-Inversiones (CMI)⁹, de propiedad familiar, promueve el complejo hidroeléctrico Renace. Una vez se termine, Renace será la central hidroeléctrica más grande de Guatemala. La construcción tiene lugar a lo largo de 30 kilómetros del cauce del río Cahabón en Alta Verapaz. La empresa española Grupo Cobra realiza parte del proyecto.

El Grupo Cobra participa en las fases II, III, IV y V de las obras de la central, la cronología es la siguiente:

- En 2012 se otorga la construcción de RENACE II al Grupo ACS-Cobra. La construcción comienza en enero de 2012 y finaliza en junio de 2014.
- En 2014 se otorga la construcción de RENACE III al Grupo ACS-Cobra.
- En junio de 2016 el Grupo ACS-Cobra comienza la construcción de RENACE IV y se espera que esté operativa para 2019.
- En 2017 comienza la construcción de RENACE V con la participación del Grupo ACS-Cobra.

La Comisión de Medio Ambiente de Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas de Guatemala aprobaron el proyecto a pesar de las serias deficiencias de la evaluación de impacto ambiental y de no haber consultado a las comunidades indígenas tal y como demanda el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales que Guatemala ratificó.

Para obtener los permisos necesarios se realizaron estudios parciales de cada una de las cinco fases. Sin embargo, no se ha realizado un estudio a lo largo de los 30 km del complejo hidroeléctrico que tenga en cuenta los impactos acumulativos en su conjunto. Esta laguna atenúa la percepción de los impactos generados y, por tanto, las responsabilidades medioambientales y sociales de dicho proyecto. La parte del río cercana a la central hidráulica es la principal fuente de electricidad y agua potable de miles de personas que viven a lo largo del río y sin embargo se está utilizando para alimentar la central eléctrica. Como resultado, el agua del río que fluía cerca de las comunidades casi ha desaparecido y, por consiguiente, también su sustento¹⁰.

El río Cahabón no es de propiedad privada, sin embargo, las comunidades que dependen de él para su supervivencia no pueden acceder a él libremente, se ha restringido su acceso de 5 de la mañana a 7 de la tarde¹¹. La ONG Alianza por la Solidaridad ha elaborado un informe¹² y ha realizado una campaña pública en la que recolectó alrededor de 25.000 firmas. La ONG guatemalteca Madreselva apeló a la Corte Superior de Justicia para que apoyase a la comunidad y a los líderes indígenas. La apelación se rechazó en septiembre de 2017.

También en 2017, durante una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) un grupo de organizaciones y comunidades denunciaron que no solo se violan los derechos humanos de quienes los reivindican y de aquellas comunidades indígenas que se oponen a los proyectos hidroeléctricos en Guatemala, sino que además sufren amenazas y ataques y son víctimas de asesinatos¹³.

Alianza por la Solidaridad contactó con el Grupo ACS en España para trasladarle sus inquietudes en torno al proyecto. Sin embargo, la empresa negó sus responsabilidades argumentando que el Grupo Cobra/ACS no es responsable de los problemas sociales o medioambientales ocasionados, ya que ellos fueron subcontratados por la empresa local CMI, quien según el Grupo Cobra son en última instancia los responsables del emplazamiento y las operaciones¹⁴.

Alianza por la Solidaridad continúa agotando las vías existentes de diálogo con el Grupo Cobra /ACS y está a la espera de recibir una respuesta ante las denuncias del caso presentadas en noviembre de 2017 al Global Compact de Naciones Unidas y al Punto Nacional de Contacto en España.



Caso 02 Las mayores empresas emisoras de gases de efecto invernadero: las personas contra las grandes corporaciones contaminantes

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Filipinas investiga a las 47 principales empresas emisoras de CO₂ por su contribución al cambio climático y las consiguientes violaciones de los derechos humanos.

Breve análisis del caso

Este caso es un ejemplo del delito que cometen las corporaciones al continuar alimentando el cambio climático mientras obtienen enormes beneficios. El cambio climático provoca fenómenos meteorológicos extremos entre ellos violentos tifones y sequías severas que azotan a naciones vulnerables como Filipinas, de la que se habla en este apartado. El caso sirve para testar si es eficiente utilizar el marco de derechos humanos para buscar la reparación del daño causado. Una denuncia pendiente ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Filipinas muestra tanto el fracaso del actual sistema de rendición de cuentas extraterritorial de las corporaciones por los efectos del cambio climático como la violación del derecho a la reparación de las víctimas¹.

Empresa

Empresa: Las 47 mayores empresas emisoras de carbono, propiedad de inversores² internacionales.

Sedes: Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Francia, Italia, Suiza, Países Bajos, España, Austria, Canadá, Rusia, Australia, Japón, México y Sudáfrica.

Filial: (filiales en anexo A)

Perfil de la empresa

Se puede encontrar información detallada de todas las compañías en Internet³.

Actividad empresarial

Las mayores empresas contaminantes del planeta son industrias extractivas y energéticas que actualmente extraen, producen y venden carbón, petróleo, gas, cemento.

Localización del proyecto analizado

Australia, Austria, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, México, Países Bajos, Filipinas, Rusia, España, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos.

Resumen del caso

El 22 de septiembre de 2015 Greenpeace Sudeste Asiático junto con 13 organizaciones filipinas de la sociedad civil y 18 personas presentaron una denuncia contra las empresas que más emisiones de carbono emiten (*Carbon Majors* en inglés). La denuncia imploraba a la Comisión de Derechos Humanos que dado su poder para investigar, recomendar y monitorear, estudiase si este grupo de empresas tenían algún tipo de responsabilidad sobre la violación o posible violación de los derechos humanos resultantes de los impactos del cambio climático. En concreto, la denuncia solicitaba a la Comisión de Derechos Humanos que tomase constancia de forma oficial o administrativa de la base científica de la denuncia con respecto a las consecuencias del cambio climático sobre los derechos humanos, la acidificación de los océanos, así como el grado de responsabilidad de estas empresas⁴.

La denuncia se basa en la investigación realizada por Richard Heede del Climate Accountability Institute. Esta investigación cuantificó las emisiones de dióxido de carbono y metano durante el periodo 1854 y 2010 y siguió su origen hasta las grandes corporaciones multinacionales y estatales de petróleo, gas natural, carbón y cemento⁵. Esta investigación tiene gran importancia para Filipinas, por la alta vulnerabilidad de este país a los impactos del cambio climático. Los resultados resaltan el papel de las grandes empresas contaminantes ya que estas corporaciones contribuyeron con un porcentaje significativo de las emisiones estimadas de gases de efecto invernadero. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) la continua emisión de estos gases “provocará más calentamiento así como

cambios duraderos en todos los componentes del sistema climático, aumentando la probabilidad de impactos graves, generalizados e irreversibles para las personas y los ecosistemas”.

Según los demandantes, las grandes corporaciones contaminantes violan o amenazan con violar los derechos humanos de los filipinos que están protegidos en la Constitución de Filipinas de 1987, así como en los diversos tratados internacionales sobre derechos humanos firmados por Filipinas. Como estas empresas contribuyen al cambio climático mundial y no aceptan limitar sus emisiones a pesar de su capacidad para hacerlo, son conscientes del daño que sus empresas causan y es posible que hayan participado en actividades que socaven o pueden socavar las actuaciones a favor del clima basadas en el actual conocimiento científico.

Igualmente, según los demandantes, se viola o se puede violar el derecho a la salud y el derecho a una ecología equilibrada y saludable. La demanda solicita a la Comisión que tome nota de los daños que el cambio climático y la acidificación de los océanos ha causado al pueblo filipino así como del aumento de riesgo de sufrir tales daños, incluyendo una mayor probabilidad de experimentar eventos climáticos extremos, como el súper tifón Yolanda que mató a más de 6.000 personas. Así mismo se adjuntan pruebas de los daños específicos que han sufrido demandantes individuales de la isla de Alabat, provincia de Quezon, que se vieron obligados a reubicar sus hogares debido al aumento del nivel del mar, además de ver cómo disminuyen las capturas de pesca y empeora la productividad agrícola⁶.

En respuesta a la petición, en diciembre de 2015 la Comisión decidió llevar a cabo una investigación. Dicha investigación continúa en curso a nivel nacional^{7, 8 y 9}. La Comisión, organismo creado por la Constitución de Filipinas, tiene el mandato de investigar y monitorear todo tipo de violaciones y abusos contra los derechos humanos, así como cualquier amenaza a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Aunque la Comisión no es un órgano judicial, tanto los tribunales como el Congreso y el Departamento Ejecutivo respetan en gran medida los hechos que determina. Tiene el poder de obligar a las personas acusadas de violar los derechos humanos a asistir y testificar en un juicio o investigación pública o producir documentación relevante. La Comisión también puede recomendar que se interponga una demanda ante un tribunal competente¹⁰. En mayo de 2017 varias de estas

corporaciones contaminantes ya habían presentado sus respectivas réplicas a la Comisión¹¹.

Los Gobiernos de los países de origen de estas grandes corporaciones contaminantes deben regular y garantizar que las empresas con sede en sus territorios respeten los derechos humanos dentro y fuera de sus fronteras nacionales. El Gobierno filipino debe proteger, cumplir, promover y monitorear los derechos humanos de los filipinos en el contexto del cambio climático¹². La petición en cuestión también exige la rendición de cuentas de los Estados de origen¹³.

Referencias adicionales^{14 15}



Caso 03 El impacto de las plantaciones industriales de soja transgénica de Monsanto en las comunidades mayas de Campeche, México

Monsanto es una empresa agroquímica con sede en Estados Unidos, el trabajo que realizó para promover los cultivos transgénicos en México, incluido un intenso lobby, derivó la violación de los derechos de los pueblos indígenas

Breve análisis del caso

Este caso muestra cómo la promoción de un modelo de agricultura agroindustrial basada en el monocultivo violó los derechos humanos de los pueblos indígenas. Muestra cómo el modelo de producción agroindustrial chocó con la cosmovisión maya de respeto a la naturaleza. Las autoridades públicas apoyaron el desarrollo de la soja genéticamente modificada de Monsanto sin consultar a las comunidades locales ni proteger sus derechos fundamentales. Las comunidades indígenas ni han tenido suficiente acceso a la reparación por lo sufrido ni se les ha compensado por el daño infligido. El caso también muestra la represión que las comunidades pueden sufrir si oponen resistencia al poder corporativo y a la colaboración entre Estados y corporaciones.

Empresa

Empresa (y filiales locales): Monsanto

Sedes: Estados Unidos

Filial: Monsanto Comercial S.A. de C.V.

Perfil de la empresa

Empresa cotiza en bolsa

Los cinco principales accionistas son: Vanguard Total Stock Market Index Fund, Vanguard 500 Index Investor Fund, Vanguard PRIMECAP Inv Fund, SPDR S&P 500 ETF AUD y SPDR S&P 500 ETF USD¹

La multinacional Bayer llegó a un acuerdo de compra de la empresa Monsanto, pero las autoridades y reguladores antimonopolio están investigando esta fusión².

Consejero delegado y director: Hugh Grant (remuneración global 2016 : 11,841 millones de dólares³)

Presidente y director de operaciones: Brett D. Begemann (remuneración global 2016: 5.657.885 dólares)⁴

Beneficio anual: 2,26 mil millones de dólares (2017)⁵

Facturación anual (ingresos): 14,46 mil millones de dólares (2017)⁶

Países en los que la empresa principal está presente: más de 80⁷

- Norte / Centro América: Canadá, Guatemala, México, Puerto Rico, Estados Unidos.
- Sudamérica: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.
- Europa: Albania, Bielorrusia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, Eslovaquia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido
- Oriente Medio: Israel, Oriente Medio
- Asia / Pacífico: Australia, Bangladesh, China, India, Indonesia, Japón, Kazajistán, Malasia, Nueva Zelanda, Pakistán, Filipinas, Singapur, Corea del Sur, Sri Lanka, Taiwán, Tailandia, Uzbekistán, Vietnam
- África: Argelia, Burkina Faso, Kenia, Malawi, Marruecos, Sudáfrica, Zimbabue

Número de empleados: +/- 20.800 (2017)⁸ empleados fijos y +/- 3.300 temporales fuera de Estados Unidos (2016)⁹

Actividad empresarial

La empresa Monsanto junto con sus filiales son una de las corporaciones agrícolas más grandes del mundo. Opera en dos sectores: 1. "Semillas y genómica", incluidas las semillas genéticamente modificadas; 2.

‘Productividad agrícola’: herbicidas de la marca Roundup y otros herbicidas para uso agrícola así como productos herbicidas para uso residencial en césped y jardines¹⁰.

Localización del proyecto analizado

Yucatán y Campeche, México

Resumen del caso

Monsanto lleva años trabajando en el sector de la soja en México. Durante diez años (2000-2009) la producción se llevó a cabo bajo el status de “etapa experimental”. En 2010 y 2011, estas plantaciones pasaron a ser un “programa piloto”, lo que les otorgó mayor flexibilidad legal¹¹. En 2012, las autoridades federales autorizaron a Monsanto el cultivo de soja genéticamente modificada con fines comerciales sin consultar primero a las comunidades indígenas afectadas. El permiso cubría un área de 253.500 hectáreas en siete estados mexicanos, incluidos Yucatán y Campeche.

Las comunidades locales mayas señalaron que entre otros daños les preocupaba la contaminación del agua por herbicidas, la deforestación y el impacto del proyecto sobre la apicultura¹². Las poblaciones de abejas ya se han reducido significativamente debido al uso de otros pesticidas en la agricultura industrial, como los neonicotinoides. Otros efectos negativos incluyen los conflictos sociales entre los agricultores que promueven el modelo industrial y la cosmovisión de la comunidad maya de respeto a la naturaleza^{13 14}.

Distintas organizaciones de la sociedad civil así como las comunidades de Campeche y Hopelchén han interpuesto demandas administrativas y judiciales¹⁵. En 2012, los apicultores mayas de Yucatán y Campeche presentaron una demanda contra el permiso otorgado a Monsanto. Las razones expuestas incluyen la violación de una serie de derechos de los pueblos mayas en el estado de Campeche: derechos laborales, ya que los consumidores alemanes (un importante mercado de exportación) rechazan la miel con trazas de polen procedentes de plantaciones de soja transgénica; el derecho a un medio ambiente sano; el derecho al consentimiento libre, previo e informado (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales); y la necesidad de aplicar el principio de precaución según establece el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

El caso llegó a la Sala Segunda del Tribunal Supremo y en noviembre de 2015 esta dictaminó que los responsables de haber otorgado el permiso a Monsanto (el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, junto con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales) tenían la obligación de solicitar el consentimiento previo de las comunidades indígenas afectadas. Cuando los Ministerios nuevamente incumplieron la orden, el Tribunal supremo dictaminó que sería ilegal plantar soja modificada genéticamente hasta que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y la Comisión Interministerial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) consultasen con las comunidades indígenas que presentaron la demanda^{16 17 18 19 20 21}.

Las autoridades judiciales no reconocieron la obligación de compensar por daños a las comunidades mayas si no se presentaban argumentos al respecto. En marzo de 2016 comenzó la consulta a las comunidades indígenas pero fue muy deficiente y se cometieron muchas infracciones²². Además, en 2016 se siguió plantando ilegalmente la soja modificada genéticamente en el estado de Campeche. A raíz de estas violaciones, los agricultores indígenas presentaron una demanda (1447-1416) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y testificaron ante el Tribunal Internacional Monsanto (una iniciativa internacional de la sociedad civil) en octubre de 2016. Finalmente, en 2017, el Ministerio de Agricultura sancionó a varios agricultores por plantar soja genéticamente modificada de manera ilegal. En junio de 2017, Monsanto, que había distribuido soja en años anteriores, publicó en su web la decisión de la compañía de no comercializar soja modificada genéticamente en México.



Caso 04 Una represión “decidida”: las denuncias por difamación como arma para evitar las críticas de las organizaciones civiles

Para intentar acallar y disuadir a las voces críticas, la empresa forestal Resolute Forest Products utiliza una estrategia basada en interponer costosas denuncias por difamación ante los tribunales contra las que es difícil defenderse en el tiempo para pequeñas organizaciones de la sociedad civil.

Breve análisis del caso

Este caso ilustra cómo algunas empresas hacen cada vez más un uso de estrategias legales para criminalizar y acallar a las organizaciones sociales de defensa de los derechos humanos y del medio ambiente.

El gran bosque septentrional canadiense ha sido creado por las fuerzas de la naturaleza y en armonía con él viven los pueblos indígenas desde tiempos inmemoriales. También conocido como el bosque boreal canadiense cuenta con algunas de las últimas grandes extensiones de bosque natural virgen, alberga especies amenazadas y es una de las reservas terrestres de carbono más grandes del mundo.

Resolute Forest Products, una de las empresas madereras más grandes de Norteamérica, está destruyendo áreas clave de este magnífico bosque y ha abandonado sus esfuerzos para una gestión forestal sostenible. En respuesta a las críticas e intentos para que rindiese cuentas por su controvertido historial medioambiental, Resolute ha denunciado por difamación a las organizaciones civiles como forma de evitar sus críticas. Estos juicios, conocidos por las siglas SLAPP (Strategic Lawsuit against public participation) son cada vez una mayor amenaza para las organizaciones civiles¹. Esta tendencia se da sobre todo en Estados Unidos y Canadá debido a los elevados costes judiciales y a las menores garantías procesales. Dada la falta de leyes contra los juicios por difamación para evitar la denuncia de las organizaciones civiles, en algunas provincias canadienses y Estados estadounidenses las empresas usan cada vez estas tácticas.

Empresa

Empresa (y filiales locales): Resolute Forest Products²

Sedes: Montreal, Canadá

Perfil de la empresa

Presidente y consejero delegado de la empresa: Richard Garneau³ (remuneración total 2016: 3.813.432 dólares; de este total 1.017.686 dólares son en salario, 1.804.600 dólares en primas, 790.000 dólares se le concedió en acciones y 201.146 dólares proceden de otros tipos de remuneración)⁴

Beneficio anual 2016: 829 millones de dólares⁵

Facturación anual 2016: 3.545 millones de dólares⁶

Presencia: alrededor de 40 centros en Estados Unidos y Canadá⁷

Número de empleados: 8.445 (2016)⁸

Actividad empresarial

Tala, madera para construcción, pasta de papel, papel de periódico, papel tisú y papel de impresión para libros, revistas, catálogos y folletos.

Localización del proyecto analizado

Estados Unidos

Canadá, bosque boreal

Resumen del caso

En las críticas de ONG y periodistas a Resolute se mencionan las auditorías medioambientales y sociales realizadas por terceras partes independientes como el Forest Stewardship Council (FSC)⁹. Este organismo documentó cómo Resolute no cumplió con la protección del hábitat forestal del caribú, el mantenimiento de zonas de bosque primario y Bosques con Alto Valor de Conservación¹⁰ y las disputas con los pueblos indígenas¹¹.

La forma de la empresa Resolute de hacer frente a las críticas a su actividad es responder de manera beligerante con campañas publicitarias y la intimidación legal. La empresa ha utilizado diferentes medios para difamar a organizaciones como WWF¹², NRDC¹³, Canadian Parks and Wilderness Society¹⁴, al sistema de certificación FSC¹⁵ y a medios de comunicación como InsideClimate News¹⁶.

En 2013, en un intento de poner fin al trabajo de Greenpeace Canadá, Resolute presentó en Ontario una demanda de 7 millones de dólares canadienses contra la organización y dos de sus miembros por difamación e interferencia económica¹⁷⁻¹⁸. En 2014, Resolute presentó una demanda contra Rainforest Alliance, un auditor independiente que iba a publicar una auditoría en la que se mostraba que ciertas operaciones de la compañía no cumplían con los estándares del principal sistema de certificación forestal, el Forest Stewardship Council (FSC)¹⁹. Un experto en temas jurídicos señaló que daba la sensación de que la “estrategia de Resolute era... ocultar estos hechos”²⁰ en vez de participar en un proceso formal de resolución de disputas que existe dentro del mismo FSC. Resolute consiguió una orden judicial, selló la auditoría e impidió que se hiciese pública²¹. Una vez más, la demanda de Resolute adquirió notoriedad dado que el demandado fue su auditor particular.

En agosto de 2016, cuando Resolute intentó que se ampliase la investigación pendiente sobre Greenpeace a sus 45 años de historia y a sus campañas internacionales, el Tribunal Superior de Ontario dictaminó que parte de las acusaciones contra Greenpeace Canadá que Resolute presentó en la demanda por difamación de 2013 (todavía en curso) eran “escandalosas y vejatorias”²². Ese mismo año, Resolute presentó en Georgia una demanda de 300 millones de dólares canadienses por difamación y extorsión contra Greenpeace Internacional, la oficina de Greenpeace U.S., STAND.earth (anteriormente Forestethics) y cinco personas de estas organizaciones.

Resolute reivindicó que se había violado la Ley de Chantaje Civil, Influencia y Organizaciones Corruptas (RICO) en un intento de involucrar a toda la comunidad Greenpeace por ser, según ellos, parte de la misma “empresa delictiva”. La compañía intentó ampliar el alcance de RICO, una ley creada para combatir a la Mafia, cuando declaró al tribunal que ‘RICO debe leerse en términos generales’ e ‘interpretarse liberalmente para cumplir sus propósitos correctivos’²³.

Desestimar una demanda aunque no tenga ningún fundamento puede ser muy costoso y llevar mucho tiempo. Algunas jurisdicciones han introducido leyes “anti-juicios por difamación para evitar la denuncia de las organizaciones civiles” para poder desestimar demandas no fundamentadas y para que disuadan los honorarios de los abogados y los costes judiciales²⁴.

Sin embargo, Resolute interpuso denuncias por difamación para evitar la acción de las organizaciones civiles en estados y provincias donde todavía no se habían aprobado leyes anti-juicios por difamación (Ontario) o donde estas las leyes se limitaban a declaraciones ante organismos gubernamentales o estaban relacionadas con procedimientos oficiales (Georgia)²⁵. Cuando posteriormente Ontario intentó aprobar una ley anti-juicios por difamación similar a la de Quebec, Resolute hizo todo lo posible para presionar en contra de dicha ley²⁶⁻²⁷. El consejero delegado de Resolute, Richard Garneau, pareció admitir en un correo electrónico que de aprobarse la legislación anti-juicios que proponía el Gobierno de Ontario tal y como se redactó originalmente, “se pondría [la querrela de Resolute contra Greenpeace Canadá] en grave peligro”²⁸.

Por otro lado, la demanda RICO en Estados Unidos se transfirió al estado de California cuya ley anti-juicios por difamación está bien consolidada. El 16 de octubre de 2017 un juez federal de San Francisco aplicó esta ley californiana que prohíbe las demandas cuyo “fin sea silenciar a los críticos embrollándoles en casos sin fundamento con altos costes jurídicos” y desestimó el caso en su totalidad otorgando a los acusados los honorarios de abogados por difamación y otras reivindicaciones estatales²⁹.

Algunos Estados han adquirido una serie de compromisos con respecto a este tipo de juicios. El principal de ellos es permitir la pronta desestimación (con adjudicación de costes) de tales demandas: por ejemplo al aprobar leyes anti juicios por difamación o promulgar normas de procedimiento que permitan a los tribunales evaluar de forma rápida y efectiva si una demanda es abusiva. En 2017 Annalisa Ciampi, relatora especial de la ONU sobre libertad de reunión y libertad de expresión, convino la necesidad de establecer una legislación anti-juicios por difamación de este tipo. Ciampi advirtió del peligro que supone emplear RICO con este nuevo enfoque ya que sirve para intimidar a los grupos de defensa de los derechos civiles³⁰.

La lucha por un instrumento internacional vinculante

En la década de los setenta, los países en desarrollo -muchos de los cuales se habían liberado recientemente del dominio colonial- y activistas de la sociedad civil de todo el mundo demandaban un Nuevo Orden Económico Internacional y una normativa vinculante para que las empresas internacionales rindieran cuentas por las prácticas comerciales abusivas e injustas y protegiesen los estándares laborales y medioambientales.

Inspirado en el papel de las empresas transnacionales en el derrocamiento del presidente chileno Allende, elegido democráticamente, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) decidió redactar un código de conducta internacional y crear el Centro de Empresas Transnacionales de Naciones Unidas (UNCTC) a fin de llevar a cabo este trabajo normativo intergubernamental. Durante los años ochenta, Naciones Unidas (ONU) intentó en varias ocasiones redactar una normativa intergubernamental para productos específicos, por ejemplo, el "Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas" de 1985⁷.

Las empresas transnacionales y sus Estados de origen (países donde la empresa tiene la sede) no solo se resistieron a adoptar cualquier normativa vinculante sino que se defendieron redactando y promocionando normas no vinculantes. Este intento se tradujo en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales adoptadas en 1976.

Tampoco se adoptó en la Conferencia de Río de 1992 el conjunto de recomendaciones medioambientales para empresas transnacionales que la UNCTC redactó para la ONU. Además ese mismo año los Estados pertenecientes a la OCDE impidieron que se acordase un Borrador del Código de Conducta para las Empresas Transnacionales de la UNCTC; a raíz de esto la Asamblea General de las Naciones Unidas dejó de considerar el UNCTC como entidad independiente. En 1994, se convirtió en una comisión de la Junta de Comercio y Desarrollo.

Los principales Estados occidentales, partidarios de la desregulación, establecieron que el papel de esta nueva comisión sería la de promover "régimenes de inversión y entornos que atrajesen más inversión extranjera y mayor apoyo a la expansión empresarial, contribuyendo así al crecimiento económico y al desarrollo de los países anfitriones"⁸. A principios de la década de los noventa, se abandonaron varias iniciativas reguladoras propuestas por la UNCTC ya que los Estados marginaron a la ONU como organismo mundial para el establecimiento de normas en materia empresarial y de derechos humanos. Las Directrices de la OCDE se convirtieron en el estándar internacional⁹.

La ONU, cuyas acciones son el resultado de las posturas de los Gobiernos y de relaciones de poder internacionales, cambió su rumbo, pasó de diseñar normas de conducta vinculantes a diseñar iniciativas voluntarias en cooperación con el sector privado. Esto condujo en primer lugar al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y más tarde a que en 2005 se nombrase un Representante Especial para la cuestión de los derechos humanos y las empresas cuyo mandato era redactar las directrices de las Naciones Unidas. Esto dio lugar a la política marco de las Naciones Unidas de Proteger, Respetar y Remediar, que describe los deberes y responsabilidades de los Estados y las empresas para hacer frente a la violación de derechos humanos relacionado con empresas. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU los respaldó en 2011 y se dieron a conocer como los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos¹⁰.

Los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos incluidos en las Directrices de la OCDE reflejan que a nivel internacional hay un consenso sobre las reformas necesarias para lograr la rendición de cuentas corporativa, especialmente en relación a los derechos humanos. No obstante, las Directrices de la ONU, al igual que las Directrices de la OCDE, ni son de carácter vinculante ni cuentan con un mecanismo de supervisión,

ambos necesarios para implementar un cambio real. Los académicos y activistas¹¹ siguen debatiendo la naturaleza no vinculante y la efectividad de los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos.

Dado el fracaso en la protección de los derechos humanos o el medio ambiente por parte de las corporaciones, debido tanto de los códigos voluntarios como de la autorregulación, ha vuelto a surgir una demanda para establecer normas vinculantes. Pero para que estas sean efectivas y tengan un efecto disuasorio deben incorporar mecanismos internacionales de rendición de cuentas con poder para imponer grandes multas, revocar licencias de actividad y encarcelar a los altos directivos por su complicidad con los abusos contra los derechos humanos, incluyendo dentro de sus cadenas de suministro. De hecho, según el derecho internacional, los Estados tienen la obligación de garantizar la rendición de cuentas empresarial; sin embargo, carecen de mecanismos de aplicación así como de una implementación nacional efectiva¹².

En 2014, tras décadas de campañas internacionales a favor de la rendición de cuentas corporativa, una vez más hubo apoyo político para el desarrollo de un instrumento globalmente vinculante cuando el Consejo de Derechos Humanos de la ONU estableció un grupo de trabajo intergubernamental¹³ para “elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para las empresas transnacionales (ETNs) y otras empresas con respecto a los derechos humanos¹⁴”. Cada vez es más frecuente que los organismos autorizados (por ejemplo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU o el Consejo de Europa) consideren que los instrumentos de derechos humanos existentes son vinculantes para los Estados a la hora de regular a las corporaciones. En concreto, los Estados tienen instrucciones de considerar obligatorias las leyes sobre derechos humanos, teniendo por tanto el deber de proporcionar acceso al remedio; exigir a las empresas que divulguen información; y responsabilizar a las empresas matrices por las violaciones cometidas por filiales y subcontratistas¹⁵.

La rendición de cuentas debería ser más efectiva a nivel nacional ya que los Estados tienen obligaciones claras y cuentan con medios para hacer cumplir la ley; sin embargo, en la actualidad existen numerosas barreras¹⁶. Gracias a las campañas para levantar dichas barreras, algunos Estados europeos han comenzado a implementar a nivel nacional ciertas normas vinculantes para las corporaciones¹⁷.

Leyes y propuestas nacionales vinculantes sobre empresas y derechos humanos

Suiza votará vía referéndum popular una propuesta para promulgar una legislación por la que las empresas suizas deban realizar la diligencia debida en todas sus actividades en el extranjero y responsabilizarse de las violaciones contra los derechos humanos y abusos medioambientales que las compañías bajo su control cometan en el extranjero. Esta disposición permitirá a las víctimas buscar compensación en Suiza. La “Iniciativa Empresarial Responsable”¹⁸ se someterá a votación popular en 2018/2019.

En mayo de 2017, la **UE** aprobó una legislación que exige a los importadores de estaño, tantalio, wolframio y oro que realicen la diligencia debida en derechos humanos según los cinco pasos requeridos en la Guía de diligencia debida de la OCDE para cadenas responsables de suministro de minerales originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo¹⁹. Sin embargo, se ha dejado completamente en manos de los Estados miembro cómo hacer cumplir la ley y no está claro si esto funcionará en la práctica o no, o cómo se llevará a cabo.

En marzo de 2017, **Francia** impuso a las grandes empresas francesas la “diligencia debida” para evitar que sus filiales o similares²⁰ causen daños medioambientales y socaven los derechos humanos. Esta ley, la primera de su clase, requiere que las operaciones mundiales de las empresas de muchos sectores diseñen, implementen y tengan en cuenta medidas para identificar, prevenir y abordar los riesgos e impactos en los derechos humanos. Fundamentalmente, facilita el acceso al remedio ya que establece que en caso de violación de derechos humanos se puede solicitar una compensación ante un tribunal civil francés invocando la falta de vigilancia -según prescrita por la ley-²¹.

En febrero de 2017, la Cámara de Representantes de los **Países Bajos** aprobó una ley que exige a las empresas establecer medidas para combatir el trabajo infantil en sus cadenas de suministro. Está pendiente que el Senado apruebe dicha ley.

En 2016, el Partido Verde **alemán** presentó una propuesta en el Parlamento según la cual las empresas alemanas de cierto tamaño que operan directamente o a través de filiales en un sector o área de alto riesgo tendrán que realizar la diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar y abordar si corren el riesgo de contribuir a la violación de los derechos humanos²². El Gobierno con mayoría en el Parlamento rechazó la moción, pero las organizaciones de la sociedad civil siguen promoviéndola²³.

En 2015, la **UE** adoptó una Directiva sobre divulgación de información no financiera que requiere que las empresas objetivo describan su política de derechos humanos, los procesos de diligencia debida, los principales riesgos para los derechos humanos y la gestión de esos riesgos²⁴.

Igualmente en 2015, el Reino Unido adoptó la Ley sobre la Esclavitud Moderna del Reino Unido que exige que las empresas objetivo que realicen negocios en el **Reino Unido** informen sobre las medidas adoptadas para garantizar que ni en sus propios negocios ni en sus cadenas de suministro se da la esclavitud o la trata de personas²⁵.

Los derechos humanos y el impacto medioambiental de las empresas estatales se han convertido en tema de actualidad. Y aunque el derecho internacional es ambiguo en cuanto a si las empresas tienen obligaciones parecidas a las que tienen los Estados con respecto a los derechos humanos, *“lo que está más allá de toda duda es que todas las empresas estatales, en cualquiera de sus formas, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos”*²⁶.

Con este informe no sólo queremos evidenciar cómo se construye la denominada Arquitectura de la impunidad, contextualizada en los 20 casos estudiados, sino abordar los cambios necesarios, exigiendo el fin de la vulneración sistemática de los Derechos Humanos por parte de las grandes corporaciones.

Además de exigir un tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos, es fundamental eliminar la tendencia de la ley mercatoria a la desregulación, revirtiendo los marcos regulatorios que apoyan que se eliminen obstáculos a las actividades privadas, lo que conlleva consecuencias perjudiciales para el interés público. Estos marcos son las leyes corporativas, el principio de maximización de accionistas y un marco económico internacional de tratados bilaterales comerciales, tributarios y de inversión. Estos marcos liberalizan el comercio y la inversión internacional, limitan el espacio político que favorece el interés público, limitan la responsabilidad de las empresas frente a las violaciones que cometen y otorgan grandes derechos a inversores de todo el mundo.

Para Greenpeace es necesario avanzar durante el año 2018 en la redacción y aprobación de un tratado internacional vinculante sobre transnacionales que asegure el desarrollo de normas obligatorias que rompan la asimetría actual y clarifique i) dónde radica la responsabilidad, tanto en los Estados como en los actores no estatales; ii) establezca la responsabilidad en toda la cadena de valor, teniendo en cuenta el carácter extraterritorial en las actividades de las corporaciones; iv) incluya cuestiones sobre el “velo corporativo” (falta de transparencia, puertas giratorias, injerencia en políticas públicas etc.), que asegure que las personas jurídicas puedan ser interpeladas por instituciones penales.

Por todo ello, desde Greenpeace demandamos un mayor control de las empresas transnacionales y trabajamos para que los instrumentos normativos a desarrollar sirvan

para neutralizar la desregulación, la privatización y la quiebra de las políticas públicas. Es necesario que los esfuerzos en esta materia articulen una nueva jerarquía normativa internacional anclada en derechos del interés general, limitando la competitividad y fortaleciendo la responsabilidad de los estados, las obligaciones de las empresas transnacionales y la apertura de un ámbito internacional en el que la ciudadanía pueda defenderse de estados y corporaciones (como ocurre entre empresas y gobiernos por la vía del arbitraje).

Notas al pie

[1] Greenpeace Internacional, "Corporate Crimes. The need for an international instrument on corporate accountability and liability," junio 2002, http://www.greenpeace.org/brasil/PageFiles/4941/corporate_crimes.pdf. Los principios incluyen responsabilidad corporativa por daños y perjuicios derivados de sus actividades, así como por daños ocasionados en áreas fuera de la jurisdicción nacional, incluidos el patrimonio común; protección de los derechos humanos; provisión para la participación ciudadana y el derecho al conocimiento; protección de la soberanía alimentaria; implementación del Principio de Precaución; adherencia a los más altos estándares para la protección de la salud humana y el medio ambiente; evitar que las empresas tengan una influencia excesiva sobre los Gobiernos; y promover un desarrollo limpio y sostenible.

[2] Los nuevos conquistadores. Multinacionales españolas en América Latina. Impactos económicos, sociales y medioambientales. <http://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/other/090930-03.pdf>. El comunicado de prensa está accesible en: <http://archivo-es.greenpeace.org/espana/es/news/2010/November/091001/>

[3] Greenpeace denuncia que el Banco Santander financia la deforestación en Indonesia mientras presume de respeto al medio ambiente, 18 de febrero de 2015. <http://archivo-es.greenpeace.org/espana/es/news/2015/Febrero/Greenpeace-denuncia-que-el-Banco-Santander-financia-la-deforestacion-en-Indonesia-mientras-presume-de-respeto-al-medio-ambiente/>

[4] Greenpeace demanda a Iberdrola, Mapfre y Siemens que dejen de destruir el Amazonas, 13 de abril de 2016. <http://archivo-es.greenpeace.org/espana/es/news/2016/Abril/Greenpeace-demanda-a-Iberdrola-Mapfre-y-Siemens-que-dejen-de-destruir-el-Amazonas/>

[5] Blog de Greenpeace España. Florentino 1 – Derechos Humanos 0., 2 de noviembre de 2017. <https://es.greenpeace.org/es/noticias/florentino-perez-1-derechos-humanos-0/>

[6] Alpha Natural Resources, Anadarko, Anglo American, Apache, Arch Coal, BG Group, Bhp Billiton, Bp, Canadian Natural Resources, Cemex, Chevron, Conoco Phillips, Consol Energy, Devon Energy, Encana, Eni, Exxonmobil, Freeport McMoran, Glencore, Heidelbergcement, Hess, Holcim, Husky Energy, Italcementi, Kiewit, Lafarge, Lukoil, Luminant, Marathon, Murphy Oil, Murray Energy, North American Coal, Occidental, Omv Group, Peabody Energy, Rag, Repsol, Rio Tinto, Rosneft, Rwe, Sasol, Shell, Suncor, Taiheiyu Cement, Total, Uk Coal, Westmoreland Coal, ver http://climateaccountability.org/carbon_majors.html

[7] Propuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Para más ejemplos ver Audun Ruud, "Transnational Corporations and Environmental Concerns in Less Developed Countries. Can cross border environmental management systems achieve public policy goals?," Report No. 2/02, Program for Research and Documentation for a Sustainable Society, Centre for Development and the Environment, Universidad de Oslo, 2002, http://folk.uio.no/kristori/prosus/prosusrep/prosusrep2002_08.pdf

[8] Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas 1994/1, sesión plenaria 32, 14 julio 1994, <http://www.un.org/documents/ecosoc/res/1994/eres1994-1.htm>

[9] Tagi Sagafi-Nejad, The UN and Transnational Corporations: From Code of Conduct to Global Compact, 2008, Indiana University Press.

[10] Para una evaluación sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos ver Surya Deva y David Bilchitz, "Human Rights Obligations of Business: Beyond the Corporate Responsibility to Respect?," noviembre 2015, Cambridge University Press.

[11] Chris Albin-Lackey, "Without Rules. A Failed Approach to Corporate Accountability," Human Rights Watch, 2013, <https://www.hrw.org/world-report/2013/country-chapters/global-0>; John Ruggie, "Progress in Corporate Accountability," Institute of Human Rights and Business, 4 febrero 2013, <https://www.ihrb.org/other/remedy/commentary-progress-corporate-accountability>; John Morrison, "A Business and Human Rights Treaty? Smart strategies are needed to close accountability gaps," Institute for Human Rights and Business, 3 junio 2014, <https://www.ihrb.org/other/treaty-on-business-human-rights/a-business-and-human-rights-treaty-smart-strategies-are-needed-to-close-acc>; Peter Frankental, "A Business and Human Rights Treaty? We shouldn't be afraid to frighten the horses," Amnistía Internacional, 9 junio 2014, <https://www.ihrb.org/other/treaty-on-business-human-rights/a-business-and-human-rights-treaty-we-shouldnt-be-afraid-to-frighten-the-ho>

[12] Según el derecho internacional cada Estado tiene el deber de proteger los derechos humanos contra los abusos que se producen u originan dentro de su propio territorio. Esta obligación también se aplica a áreas fuera de los límites territoriales de un Estado pero sobre los cuales el Estado tiene jurisdicción. Este deber no solo implica estándares sobre cómo el propio Estado debe tratar a las personas sino que el Estado también tiene cierta responsabilidad regulatoria sobre las partes no gubernamentales. En circunstancias excepcionales y limitadas los Estados pueden tener "jurisdicción" sobre actividades que se realizan en otros Estados, p. en situación de un conflicto armado. Ver Bankovic and Others v Belgium and Others (2001) 11 BHRC 435; (2001) 41 ILM 517. Por ejemplo, Clapham, 'Revisiting Human Rights in the Private Sphere: Using the ECHR to Protect the Right of Access to the Civil Court' in C Scott (ed), Torture as Tort: Comparative Perspectives on the Development of Transnational Human Rights Litigation (Oxford, Hart Publishing, 2001), p. 513. Ver también Ineta Ziemele, Human Rights Violations by Private Persons and Entities: the Case-Law of International Human Rights Courts and Monitoring Bodies, European University Institute Working Paper, AEL/2009/8, <http://cadmus.eui.eu/handle/1814/11409>

[13] Ver web de la ONU, <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/ForumonBusinessandHumanRights.aspx>

[14] Resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos, 26/9 Elaboration of an international legally binding instrument on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights (2014) en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Pages/ResDecStat.aspx>

[15] Ver Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, ONU Doc. E/C.12/GC/24, 10 agosto 2017, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/GC/24&Lang=es y recomendación del Consejo de Europa sobre los derechos humanos y las empresas, CM/Rec(2016)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los derechos humanos y las empresas, adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 2 de marzo 2016, https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016805c1ad4.

[16] Estas incluyen la falta de legislación nacional, o el no haber implementado normas internacionales medioambientales y de derechos humanos a nivel nacional, falta de aplicación de las leyes y normativas nacionales, falta de responsabilidad de la empresa matriz, falta de obligada diligencia debida en materia de derechos humanos, no tener acceso a tribunales estatales del país de origen, y no proporcionar información a las comunidades y víctimas que buscan remedio.

[17] Este resumen se basa en un informe de Amnistía Internacional y el Business & Human Rights Resource Centre, "Creating a paradigm shift: Legal solutions to improve access to remedy for corporate human rights abuse," septiembre 2017, <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL3070372017ENGLISH.PDF>

[18] Ver <http://konzern-initiative.ch>

[19] Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida para la cadena de suministro de los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L:2017:130:TOC>

[20] 5 Loi n° 2017-399 du 27 mars 2017 relative au devoir de vigilance des sociétés mères et des entreprises donneuses d'ordre, <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000034290626&dateTexte=&categorieLien=id> Para más información y artículos en inglés sobre esta ley, ver <https://business-humanrights.org/en/france-natl-assembly-adopts-law-imposing-due-diligence-on-multinationals-to-prevent-serious-human-rights-abuses-in-their-supply-chains>

[21] India Committee of the Netherlands, "Parliament adopts child labour due diligence law for companies; Senate approval pending, Business & Human Rights Centre, 8 febrero 2017, <https://business-humanrights.org/en/netherlands-parliament-adopts-child-labour-due-diligence-law-for-companies-senate-approval-pending>

[22] La ley original en alemán se puede encontrar en <https://germanwatch.org/de/download/14745.pdf>

[23] Ver también Business & Human Rights Resource Centre, "3 entry points to implement the German National Action Plan", sin fecha, <https://business-humanrights.org/en/3-entry-points-to-implement-the-german-national-action-plan>

[24] Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas empresas grandes y grupos, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32014L0095>

[25] Las empresas que facturan anualmente una cantidad igual o superior a 36 millones de libras deben informar, ver la Ley sobre la Esclavitud Moderna 2015, <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/30/section/54/enacted>.

[26] John Morrison et al., "State of Play. Human Rights in the Political Economy of States: Avenues for Application," Institute for Human Rights and Business, marzo 2014, https://www.ihrb.org/pdf/2014-03-18_State-of-Play_HR-Political-Economy-States.pdf, pág. 58.

Notas al pie de los Casos

Caso 1

1 "Participaciones significativas y Autocartera" web del Grupo ACS <http://www.grupoacs.com/accionistas-e-inversores/la-accion/capital-social/participaciones-significativas-yautocartera/> (acceso el 14-11-2017)

2 Franklin, "The Salary of Florentino Perez at ACS Revealed," Ghana Man Sports, 10 mayo 2017, <http://ghanamansports.com/2017/05/10/salary-florentino-perez-acs-revealed> (acceso el 14-11-2017)

3 "2016 Integrated Report," ACS, capítulo 5. The Financial Management pág. 103, http://www.grupoacs.com/informe-anual-2016/index_en.html (acceso el 14-11-2017)

4 Ibid.

5 Ibid.

6 Ibid.

7 Presentación de la compañía: <http://www.grupocobra.com/content/page/presentacion-de-la-compania/> (acceso el 14-11-2017)

8 "Florentino Pérez" <https://www.forbes.com/profile/florentino-perez/> (acceso el 09-12-2017)

9 "Caso Renace-Cobra (ACS), La hidroeléctrica que destruye derechos en Guatemala", Alianza por la solidaridad, sin fecha, <http://www.alianzaporlasolidaridad.org/wp-content/uploads/Maq.-Tierra3.pdf> (acceso el 14-11-2017)

10 Ibid.

11 "Contra el "secuestro" de un río indígena por una empresa española en Guatemala", Alianza por la solidaridad, 17 junio 2016, <http://www.alianzaporlasolidaridad.org/en/noticias/contra-el-secuestro-de-un-río-indígena-por-una-empresa-española-en-guatemala> (acceso el 7-12-2017)

12 "Caso Renace-Cobra (ACS), La hidroeléctrica que destruye derechos en Guatemala", Alianza por la solidaridad, sin fecha, <http://www.alianzaporlasolidaridad.org/wp-content/uploads/Maq.-Tierra3.pdf> (acceso el 14-11-2017)

13 "Guatemala: Informe sobre violaciones de derechos humanos y ataques a defensores/as por proyectos hidroeléctricos," Business & Human Rights Resource Centre, sin fecha, <https://www.businesshumanrights.org/es/denuncian-ante-la-cidh-violaciones-de-derechos-humanos-y-ataques-a-defensores-aspor-proyectos-hidroel%C3%A9ctricos-en-guatemala> (acceso el 7-12-2017)

14 "Caso Renace-Cobra (ACS), La hidroeléctrica que destruye derechos en Guatemala", Alianza por la solidaridad, sin fecha, <http://www.alianzaporlasolidaridad.org/wp-content/uploads/Maq.-Tierra3.pdf> (acceso el 14-11-2017)

Caso 2

1 "Holding the big carbon polluters accountable for climate change," Greenpeace Sudeste Asiático, 12 agosto 2015, <http://www.greenpeace.org/seasia/ph/What-we-do/Demand-Climate-Justice/Holding-the-big-carbon-polluters-accountable-for-climate-change>

2 Alpha Natural Resources, Anadarko, Anglo American, Apache, Arch Coal, BG Group, Bhp Billiton, Bp, Canadian Natural Resources, Cemex, Chevron, Conoco Phillips, Consol Energy, Devon Energy, Encana, Eni, Exxonmobil, Freeport Mcmoran, Glencore, Heidelbergcement, Hess, Holcim, Husky Energy, Italcementi, Kiewit, Lafarge, Lukoil, Luminant, Marathon, Murphy Oil, Murray Energy, North American Coal, Occidental, Omv Group, Peabody Energy, Rag, Repsol, Rio Tinto, Rosneft, Rwe, Sasol, Shell, Suncor, Taiheiyu Cement, Total, Uk Coal, Westmoreland Coal, ver también

http://climateaccountability.org/carbon_majors.html

3 Ver petición y respuesta consolidada. Para ver los documentos:

<http://www.greenpeace.org/seasia/ph/press/releases/>

Worlds-largest-carbon-producers-ordered-to-respond-to-allegations-of-human-rights--abuses-from-climate-change/The-Climate-Change-and-Human-Rights-Petition/

4 "The Climate Change and Human Rights Petition," Greenpeace Filipinas, 28 julio 2016, <http://www.greenpeace.org/seasia/ph/press/releases/Worlds-largest-carbon-producers-ordered-to-respond-to-allegations-of-human-rights--abuses-from-climate-change/The-Climate-Change-and-Human-Rights-Petition/> (acceso el 7 diciembre 2017)

5 Richard Heede, "Tracing anthropogenic carbon dioxide and methane emissions to fossil fuel and cement producers, 1854–2010," *Climatic Change*, enero 2014, <https://link.springer.com/article/10.1007/s10584-013-0986-y> (acceso el 7 diciembre 2017)

6 Ver todas las notas al pie de página bajo la Declaración Preliminar (pág.2), la Declaración de Hechos (pp. 12-17) de la Petición, la Declaración Preliminar y la Conclusión de la Respuesta Consolidada - todas son citas que apoyan los hechos arriba mencionados. Se pueden encontrar la petición, la respuesta consolidada y otros documentos e información relevantes en: <http://www.greenpeace.org/seasia/ph/press/releases/Worlds-largest-carbon-producers-ordered-to-respond-to-allegations-of-human-rights--abuses-from-climate-change/The-Climate-Change-and-Human-Rights-Petition>

7 Emma Howard, "Philippines investigates Shell and Exxon over climate change," *The Guardian*, 7 mayo 2016, <https://www.theguardian.com/sustainable-business/2016/may/07/climate-change-shell-exxon-philippines-fossil-fuel-companies-liability-extreme-weather> (acceso el 7 diciembre 2017)

8 John Vidal, "World's largest carbon producers face landmark human rights case," *The Guardian*, 27 julio 2016, <https://www.theguardian.com/environment/2016/jul/27/worlds-largest-carbon-producers-face-landmark-human-rights-case> (acceso el 7 diciembre 2017)

9 Anamaria Deduleasa, "Climate change abuses investigation to start next year," *Upstream Online*, 8 diciembre 2016, <http://www.upstreamonline.com/live/1198217/climate-change-abuses-investigation-to-start-next-year> (acceso el 7 diciembre 2017)

10 Ver las notas al pie de página bajo la jurisdicción de la Comisión sobre Derechos Humanos, la discusión de la petición y la discusión sobre la cuestión jurisdiccional en la respuesta consolidada: todas son citas que apoyan el debate anterior.

11 Marie-Noëlle Bertrand, "Exxon, Chevron face Philippines climate change probe," *Climate Home News*, 8 diciembre 2016, <http://www.climatechangenews.com/2016/12/08/exxon-chevron-face-philippines-climate-change-probe> (acceso el 7 diciembre 2017)

12 Ver la sección Discusión y las notas al pie de la petición y la respuesta consolidada: https://secured-static.greenpeace.org/seasia/ph/PageFiles/735291/Human_Rights_and_Climate_Change_Consolidated_Reply_2_10_17.pdf

13 Se recomienda que los Gobiernos, incluidos Filipinas y demás países donde están domiciliados y/o operan los señores del carbono propiedad de inversores, mejoren, fortalezcan o exploren nuevas formas para cumplir con el deber internacional de cooperación que garantice que los señores del carbono toman medidas que solventen las consecuencias del cambio climático en los derechos humanos. La respuesta consolidada se puede encontrar aquí: https://secured-static.greenpeace.org/seasia/ph/PageFiles/735291/Human_Rights_and_Climate_Change_Consolidated_Reply_2_10_17.pdf

14 *Business Mirror*, 9 diciembre 2016, First national human rights investigation into climate change impacts proceeds despite opposition from fossil fuel companies, <https://businessmirror.com.ph/first->

national-human-rights-investigation-into-climate-change-impacts-proceeds-despite-opposition-from-fossil-fuel-companies/ Manongdo, Ping, *Eco-Business*, 13 diciembre 2016, Landmark human rights case against worlds biggest fossil fuel firms pushes on, <http://www.eco-business.com/news/landmark-human-rights-case-against-worlds-biggest-fossil-fuel-firms-pushes-on>, <https://www.clientearth.org/date-set-worlds-first-human-rights-climate-change-inquiry/>; ClientEarth; "Date set for world's first human rights and climate change inquiry"; 9 diciembre 2016 <http://www.cms-lawnow.com/ealerts/2016/12/are-we-witnessing-the-rise-of-super-level-economic-environment-risks>, CMS Law-Now; "Are we witnessing the rise of super level economic environment risks?"; 9 diciembre 2016 <http://www.eco-business.com/news/landmark-human-rights-case-against-worlds-biggest-fossil-fuel-firms-pushes-on/>; Eco-Business: "Landmark human rights case arejoindersgainst world's biggest fossil fuel firmpushes on."; 13 diciembre 2016. <http://www.onegreenplanet.org/environment/protect-the-basic-human-right-to-a-stable-climate-and-healthy-environment> One Green Planet: Take Action Right Now to Protect the Basic Human Right to a Stable Climate and Healthy Environment; 15 diciembre 2016 (Sano, Yeb blog) http://kbr.id/berita/12-2016/major_carbon_emitting_firms_face_legal_action_in_the_philippines/87703.html; KBR (Indonesia); "Major carbon emitting firms face legal action in the Philippines"; 23 diciembre 2016; Virola, Madonna. http://kbr.id/berita/12-2016/major_carbon_emitting_firms_face_legal_action_in_the_philippines/87703.html Alertnet; "Landmark Human Rights Case Against World's Biggest Fossil Fuel Firms Pushes On"; 24 diciembre 2016, Manongdo, Ping."

15 <https://www.theguardian.com/environment/2016/jul/27/worlds-largest-carbon-producers-face-landmark-human-rights-case>, acceso 27.09.2017 <https://www.clientearth.org/date-set-worlds-first-human-rights-climate-change-inquiry/> (acceso 27.09.2017) <http://www.climatechangenews.com/2016/10/27/carbon-majors-respond-to-climate-and-human-rights-inquiry/> (acceso 27.09.2017)

Caso 3

1 Monsanto Co, Morningstar, <http://beta.morningstar.com/stocks/xnys/mon/quote.html>

2 Diane Bartz y Greg Roumeliotis, "Bayer's Monsanto acquisition to face politically charged scrutiny," *Reuters*, 14 septiembre 2016, <https://www.reuters.com/article/us-monsanto-m-a-bayer-antitrust/bayers-monsanto-acquisition-to-face-politically-charged-scrutiny-idUSKCN11K2LG>

3 Datos extraídos de la base de datos de Thomson Reuters Eikon

4 Datos extraídos de la base de datos de Thomson Reuters Eikon

5 Datos extraídos de la base de datos de Thomson Reuters Eikon

6 Datos extraídos de la base de datos de Thomson Reuters Eikon

7 Ver la web de la empresa Monsanto: <https://monsanto.com/company/locations> (acceso el 3-10-2017).

8 Datos procedentes de la base de datos de Thomson Reuters Eikon

9 "2016 Annual Report, A Limitless Perspective." Monsanto, pág. 8, https://monsanto.com/app/uploads/2017/05/2016_monsanto_annual_report.pdf

10 "Company Overview of Monsanto Company," *Bloomberg*, <https://www.bloomberg.com/research/stocks/private/snapshot.asp?privcapId=528414>

11 "Apiculture vs. Transgenic-soybean in the Yucatan Peninsula, Mexico," *EJOLT*, 13 marzo 2013, http://www.ejolt.org/wordpress/wp-content/uploads/2013/03/FS_004_GMOvsBees.pdf

12 "Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises on its mission to Mexico," la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 27 abril 2017, http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2

13 Rendón-von Osten, Jaime y Ricardo Dzul-Caamal, junio 2017, Glyphosate Residues in Groundwater, Drinking Water and Urine of Subsistence Farmers from Intensive Agriculture Localities: A Survey in Hopelchén, Campeche, Mexico, junio 2017, https://www.researchgate.net/publication/317376484_Glyphosate_Residues_in_Groundwater_Drinking_Water_and_Urine_of_Subistence_Farmers_from_Intensive_Agriculture_Localities_A_Survey_in_Hopelchen_Campeche_Mexico

14 E.A.Ellis, A. Romero Montero y I.U. Hernández Gómez, "Evaluación y mapeo de los determinantes de deforestación en la Península Yucatán. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)," The Nature Conservancy (TNC), Alianza México REDD+, México, Distrito Federal 2015, https://www.researchgate.net/publication/283090392_Evaluacion_y_mapeo_de_los_determinantes_de_la_deforestacion_en_la_Peninsula_Yucatan-USAIDTNCMREDD

15 Resumen de las acciones legales que tomaron las comunidades mayas y las organizaciones de la sociedad civil en Monsanto Tribunal, Memo n°11: María Colín Lawyer, 2016, http://en.monsantotribunal.org/upload/asset_cache/419153191.pdf?rnd=lfTECd

16 ¡Celebremos! Mayas ganan amparo contra soya transgénica, entrada en el blog de Greenpeace Mexico, 5 noviembre 2015, <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Blog/Blog-de-Greenpeace-Verde/celebremos-mayas-ganan-amparo-contra-soya-tra/blog/54669>

17 "Misión de Observación de la Consulta al Pueblo Maya sobre la siembra de soya genéticamente modificada," Greenpeace México, 8 junio 2016, <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Footer/Descargas/reports/Agricultura-sustentabl>

18 "Primer reporte de observación de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en los Municipios de Hopelchén y Tenabo," Greenpeace México, 13 mayo 2016, <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Footer/Descargas/reports/Agricultura-sustentable-y-transgenicos/Primer-reporte-de-observacion-de-la-Consulta-a-Pueblos-y-Comunidades-Indigenas-en-los-Municipios-de-Hopelchen-y-Tenabo>

19 "Memo n° 11 Angélica Ek Canché y Feliciano Ucán Poot - GMO soya, México," Monsanto Tribunal, 2016, http://en.monsantotribunal.org/upload/asset_cache/485496771.pdf?rnd=vP2wrC

20 "Monsanto en el banquillo de los acusados," Greenpeace México, 13 octubre 2016, <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Blog/Blog-de-Greenpeace-Verde/monsanto-en-el-banquillo-de-los-acusados/blog/57711>

21 "Informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas de Empresas y Derechos Humanos respecto de su visita a México," Greenpeace México, 20 junio 2017, <https://blog.greenpeace.org.mx/informe-del-grupo-de-trabajo-de-las-naciones-unidas-de-empresas>

22 Se pueden encontrar artículos sobre el proceso de consulta en la web Misión de Observación de la Consulta al Pueblo Maya <http://consultaindigenamaya.org/sala-de-prensa>

Caso 4

1 El siguiente artículo es uno de entre los muchos que menciona las demandas dentro del contexto de los juicios por difamación para evitar la denuncia de las organizaciones civiles: Katie Redford, "The New Corporate Playbook, o What To Do When Environmentalists Stand In Your Way," Huffington Post, 29 junio 2016, http://www.huffingtonpost.com/katie-redford/the-new-corporate-playboo_b_10599544.html (acceso el 4-12-2017)

2 Ver web de la empresa Resolute Forest Products <http://www.pfresolu.com/en/?langtype=4105> (acceso el 4-12-2017)

3 Ver web de la empresa Resolute Forest Products http://www.pfresolu.com/About_Us/Executive_Team (acceso el 4-12-2017)

4 Salary.com [https://www1.salary.com/Richard-Garneau-Salary-Bonus-Stock-Options-for-RESOLUTE-](https://www1.salary.com/Richard-Garneau-Salary-Bonus-Stock-Options-for-RESOLUTE-FOREST-PRODUCTS-INC.html)

[FOREST-PRODUCTS-INC.html](http://www1.salary.com/Richard-Garneau-Salary-Bonus-Stock-Options-for-RESOLUTE-FOREST-PRODUCTS-INC.html) (acceso el 4-12-2017)

5 Informe anual 2016, pág 13 http://www.resolutefp.com/Investors/Financial_Reports (acceso el 4-12-2017)

6 *Ibid.* pág.13

7 *Ibid.* pág.4

8 "Key Performance Indicators," web de la empresa Resolute Forest Products http://www.resolutefp.com/Sustainability/Human_Resources/Key_Performance_Indicators (acceso el 4-12-2017)

9 El Forest Stewardship Council es una organización independiente sin ánimo de lucro que se fundó para promover la gestión responsable de los bosques del mundo. El FSC es un sistema voluntario con múltiples partes interesadas que se estableció hace más de 20 años y certifica las operaciones forestales de acuerdo con criterios sociales y medioambientales clave. En marzo de 2017, hubo más de 1400 certificaciones en más de 80 países. Ver "Forest Stewardship Council (2017): Facts and Figures" <https://ic.fsc.org/en/facts-and-figures> (acceso el 4-12-2017) Para adquirir y mantener la certificación FSC, las empresas deben demostrar que cumplen en el terreno las normas FSC, esto lo monitorean organismos independientes. Algunos de los requisitos clave a los que deben prestar especial atención las empresas que operan en el bosque boreal canadiense son:

los derechos de los pueblos indígenas, la protección adecuada de las especies amenazadas (como el caribú de bosque y su hábitat), la conservación y/o mejora de los Bosques con Alto Valor de Conservación (que ahora incluye explícitamente los Paisajes Forestales Intactos) y el mantenimiento de los bosques primarios en proporciones comparables a los niveles naturales. Ver "National Boreal Standard Accredited by FSC," Forest Stewardship Council Canada Working Group, 6 agosto 2004 <https://ca.fsc.org/preview.national-boreal-standard.a-822.pdf> (acceso el 4-12-2017)

Incumplir estos requisitos puede suponer que los auditores emitan una declaración de no conformidad grave o leve. En caso de que el titular del certificado no logre o no esté dispuesto a ajustar sus operaciones dentro del plazo que establezca el FSC y los auditores se suspenderá o rescindirá el certificado. Ver " General requirements for FSC® accredited certification bodies

Revision Crosswalk," Forest Stewardship Council (FSC), 15 diciembre 2015, <https://ic.fsc.org/file-download.crosswalk-fsc-std-20-001-v4-0-en.a-563.pdf>

10 "Public Summary Report for Forest Management 2013 Annual Audit Report for Produits forestiers Résolu (Lac St-Jean)," Rainforest Alliance, 9 julio 2013, <https://info.fsc.org/details.php?id=a0240000083G9GAU&type=certificate>; "Public Summary Report for Forest Management 2013 Annual Audit Report for PF Résolu Canada Inc. (Mistassini-Péribonka)," Rainforest Alliance, 11 diciembre 2013, <https://info.fsc.org/details.php?id=a024000005sRJGAA2&type=certificate>; "Public Summary Report for Forest Management 2013 Annual Audit Report for: Resolute FP Canada Inc. (Black Spruce & Dog River-Matawin Forests, ON, Canada)," Rainforest Alliance, 25 julio 2013, <https://info.fsc.org/details.php?id=a0240000007ThhUAAS&type=certificate>

11 "Public Summary Report for Forest Management 2013 Annual Audit Report for PF Résolu Canada Inc. (Mistassini-Péribonka)," Rainforest Alliance, 11 diciembre 2013, pág. 25, <https://info.fsc.org/details.php?id=a024000005sRJGAA2&type=certificate>; "Public Summary Report for Forest Management 2013 Annual Audit Report for: Resolute FP Canada Inc. (Black Spruce & Dog River-Matawin Forests, ON, Canada) Forest Management 2013 Annual Audit Report for: Resolute FP (Caribou Forest, Ontario)," Rainforest Alliance, 25 julio 2013, págs. 22-23, <https://info.fsc.org/details.php?id=a0240000007ThhUAAS&type=certificate> "Public Summary Report for Forest Management 2013 Annual Audit Report for Produits forestiers Résolu (Lac St-Jean)," Rainforest Alliance, 9

- julio 2013, pág. 13-14 <https://info.fsc.org/details.php?id=a0240000083G9GAU&type=certificate>
- 12 "Resolute responds to WWF's press release calling for engagement with FSC," Resolute Forest Products, 18 diciembre 2015, <http://blog.resolutefp.com/2015/12/resolute-responds-to-wwfs-press-release-calling-for-engagement-with-fsc> (acceso el 30-3-2017).
- 13 "Exposing Misinformation from NRDC," Resolute Forest Products, 4 noviembre 2016, <http://blog.resolutefp.com/2016/11/exposing-misinformation-from-nrdc> (acceso el 4-12-2017)
- 14 "Resolute Responds to a Flawed Report by CPAWS," Resolute Forest Products, 1 febrero 2016, <http://blog.resolutefp.com/2016/02/resolute-responds-to-a-flawed-report-by-cpaws> (acceso el 4-12-2017)
- 15 "Seguimos recibiendo mensajes preocupantes sobre los intentos de Resolute Forest Products de difundir historias negativas sobre el FSC," una carta de Kim Carstensen, director general del FSC, a Richard Garneau, consejero delegado de Resolute Forest Products. Ver: Kim Carstensen, "FSC Questions Resolute Forest Products' Good Faith," 27 noviembre 2015, <https://ca.fsc.org/en-ca/newsroom/id/498> (acceso el 30 de marzo 2017)
- 16 "Questionable Journalism Methods at InsideClimate," Resolute, <http://www.resolutevgreenpeace.com/blog/2017/8/28/questionable-journalism-methods-at-insideclimate> (acceso el 4-12-2017)
- 17 Resolute versus Greenpeace, Tribunal Superior de Justicia de Ontario, declaración de reclamo: http://www.greenpeace.org/canada/Global/canada/report/2016/10/Resolute_Statement_of_Claim_May_23-13.pdf
- 18 "Clearcutting Free Speech: How Resolute Forest Products is going to extremes to silence critics of its controversial logging practices," Greenpeace US, mayo 2017, <http://www.greenpeace.org/usa/forests/boreal/clearcutting-free-speech> (acceso el 4-12-2017)
- 19 Resolute Forest Products v. Rainforest Alliance, Inc., et al.2014
- 20 Paul Delean, "Resolute Forest alleges bias against Rainforest Alliance before release of negative audit," Montreal Gazette, 20 mayo 2014, <http://montrealgazette.com/business/resolute-forest-alleges-bias-against-rainforest-alliance-before-release-of-negative-audit> (acceso el 30 de marzo 2017)
- 21 "Statement on Resolute Forest Products," Rainforest Alliance, 21 mayo 2014, <https://www.rainforest-alliance.org/statements/resolute-forest-products> (acceso el 4-12-2017)
- 22 Resolute Forest Products Inc. versus Greenpeace, 2016, Tribunal Superior de Justicia de Ontario (ONSC) 5398, Decisión, 26 agosto 2016, <http://www.greenpeace.org/canada/Global/canada/report/2016/10/DecisionCorbettJreDivCourtAppeal-ResoluteForestProductsvGreenpeace.pdf> (acceso el 4-12-2017)
- 23 Acta de oposición de Resolute a la moción de desestimación, pág. 47, http://www.greenpeace.org/canada/Global/canada/report/2016/10/Resolute_Opposition_Memorandum_on_MTD.pdf. (acceso el 4-12-2017)
- Una descripción general de las demandas se puede encontrar entre otros en: Adria Vasil, "Greenpeace's battle royal over the boreal," Now Toronto, 31 mayo 2017, solo se puede acceder buscando el título en el sitio web de Now Toronto <https://nowtoronto.com/news/ecoholic/battle>; o a través de este enlace: <https://good-nonprofit.com/non-profit-organizations/greenpeace/greenpeaces-battle-royal-over-the-boreal/4075>
- 24 Para más información sobre las leyes anti-juicios por difamación para evitar la denuncia de las organizaciones civiles ir a la web de Reporters Committee: <https://www.rcfp.org/browse-media-law-resources/digital-journalists-legal-guide/anti-slapp-laws-0> (acceso el 4-12-2017)
- 25 "Anti-SLAPP Law in Georgia," Digital Media Law Project <http://www.dmlp.org/legal-guide/anti-slapp-law-georgia> (acceso el 4-12-2017)
- 26 Sean Craig, "Wynne Waters Down own Bill, Benefiting own Libel Suit," Canada Land Show, 24 marzo 2015, <http://www.canadalandshow.com/wynne-waters-down-own-bill-benefiting-own-libel-suit> (acceso el 4-12-2017)
- 27 Documentos legales sobre el proceso RICO de Resolute contra Greenpeace (acceso el 4-12-2017):
- Tribunal Superior de Justicia de Ontario, 20 agosto 2014, declaración de defensa de los acusados, http://www.greenpeace.org/canada/Global/canada/report/2016/10/Statement_of_Defence.pdf; y
 - Tribunal del Distrito del Distrito Sur de Georgia de Estados Unidos, 31 mayo 2016, denuncia, pág. 59, [http://www.kasowitz.com/files/Uploads/DocumentA_strategic_lawsuit_against_public_participation_\(SLAPP\)ts/Resolute%20v%20Greenpeace%20Complaint.pdf](http://www.kasowitz.com/files/Uploads/DocumentA_strategic_lawsuit_against_public_participation_(SLAPP)ts/Resolute%20v%20Greenpeace%20Complaint.pdf)
 - Tribunal del Distrito del Distrito Sur de Georgia de Estados Unidos, 22 noviembre 2016, Respuesta del demandante en oposición a las mociones de los demandados para eliminar, desestimar o transferir foro http://www.greenpeace.org/canada/Global/canada/report/2016/10/Resolute_Opposition_Memorandum_on_MTD.pdf
 - Distrito de Estados Unidos 16 mayo 2017, Tribunal para el distrito sur de Georgia, solicitud: El Tribunal accede a la solicitud del demandado para transferir este caso al distrito norte de California, <http://www.greenpeace.org/canada/Global/canada/file/2017/06/ORDER-051617.pdf>
 - Tribunal del Distrito del Distrito Norte de California de Estados Unidos, 25 agosto 2017, respuesta del demandado Greenpeace para apoyar un escrito suplementario en apoyo a la norma 12(B)(6) moción para desestimar y eliminar, <http://www.greenpeace.org/canada/Global/canada/file/2017/09/20170825%20PACER%200162%20GP%20Defs%20Reply%20ISO%20of%20Supp%20Br%20ISO%20of%20MTD%20and%20Mtn%20to%20Strike.pdf>
- 28 El consejero delegado de Resolute admite que la legislación anti-juicios por difamación para evitar la denuncia de las organizaciones civiles pondrá la querrela contra Greenpeace en "grave peligro", Greenpeace Canadá, 20 septiembre 2017, <http://www.greenpeace.org/canada/en/Press-Center>
- 29 "Greenpeace Prevails Over Canadian Logging Company Resolute RICO Lawsuit Dismissed by Federal Court," NRDC, 16 octubre 2017, <https://www.nrdc.org/media/2017/171016-0> (acceso el 4-12-2017)
- 30 Annalisa Ciampi, relatora especial sobre libertad de reunión y libertad de expresión, "Info note: Strategic Lawsuit Against Public Participation (SLAPPs) and freedom of peaceful assembly and of association rights," Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), sin fecha, <http://www.ohchr.org/EN/Issues/AssemblyAssociation/Pages/SRFreedomAssemblyAssociationIndex.aspx> (acceso el 4-12-2017)

GREENPEACE

Greenpeace

San Bernardo 107 1ª planta
28015 Madrid

Greenpeace es una organización independiente que usa la acción para exponer las amenazas al medio ambiente y busca soluciones para un futuro verde y en paz.

greenpeace.es

